

**CONTRATO DE TRANSPORTE ESCOLAR**

**FUNDACIÓN INTEGRA**

**A**

**EDITH AURISTELA RAMOS ARANCIBIA**

**JARDÍN INFANTIL "SAN MARTÍN DE PORRES" (MONTE PATRIA)**

**REGIÓN DE COQUIMBO**

**N°INT. CHC-0550**

---

En Coquimbo, a 13 de mayo 2013, entre **FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR**, representada por su Directora Regional, doña **MARÍA TERESA GONZÁLEZ DEL RÍO**, cédula de identidad N° 5.650.353-6, ambas domiciliadas en calle Regimiento Coquimbo N° 989, comuna de La Serena, en adelante "Fundación Integra", por una parte; y, por la otra, doña **EDITH AURISTELA RAMOS ARANCIBIA**, cédula de identidad N° 7.857.329-5, domiciliada en calle Monterrey N° 2, comuna de Monte Patria, en adelante el "transportista"; se ha convenido el siguiente contrato de transporte que se regirá por las normas pertinentes de la Ley N° 18.290, del Decreto N° 38 de 1992 del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones, de la Ley N° 19.831 de 2002, del Decreto N° 38 de 2003 del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones, y las estipulaciones siguientes:

**PRIMERO: OBJETO.** Fundación Integra, en calidad de mandataria y en representación de las personas señaladas en el **ANEXO N° 1** de este instrumento, contrata al transportista para que efectúe el transporte de **17 niños/as** beneficiarios/as de la institución.

La conductora del vehículo donde se llevará a cabo la prestación es doña **Edith Auristela Ramos Arancibia**, ya individualizada. La acompañante es doña **Jaslin Maricella Hidalgo Gahona**, cédula de identidad N° 17.114.405-1 con domicilio en Ignacio Carrera Pinto N° 810, Vista Hermosa, comuna de Monte Patria.

**SEGUNDO: RUTA.** El servicio contratado se llevará a cabo en el tramo ubicado desde el domicilio de cada niño hasta el Jardín Infantil **San Martín de Porres**, en recorrido de ida y regreso.

**TERCERO: PAGO DE LOS SERVICIOS.** Por los servicios contratados, Integra pagará al transportista la suma total de **\$595.000.- (quinientos noventa y cinco mil pesos)** correspondiente a los niños/as del Proyecto Transporte Escolar, exentos, mensuales, pagaderos por mes vencido el día 30 de cada mes, contra entrega de la respectiva factura o boleta.

**CUARTO: PLAZO DEL CONTRATO.** El servicio de transporte se iniciará el día **13 de mayo de 2013** y se extenderá hasta el día **17 de enero de 2014**. El contrato sólo se renovará por acuerdo escrito de las partes, en el cual deberán establecerse las condiciones de dicha renovación. En todo caso, Integra se reserva la facultad de poner término al contrato unilateralmente, sin expresión de causa, y sin derecho a indemnización, para lo cual deberá dar aviso al transportista por escrito con a lo menos diez días de anticipación.

Las partes acuerdan que en el período que el transportista no preste sus servicios por razón de vacaciones del establecimiento u otro hecho que impida su funcionamiento no se devengará pago alguno en su favor.

**QUINTO: OBLIGACIONES DEL TRANSPORTISTA.** Por este acto el transportista se obliga especialmente a:

- a) Recoger y dejar en los respectivos hogares, previamente estipulados, a los niños y niñas beneficiarios del servicio contratado, según la ruta y horarios establecidos por Integra;
- b) Transportar a los niños y niñas beneficiarios en las condiciones normales del servicio de transporte escolar, acorde con las normas legales vigentes;
- c) Mantener la calidad y el buen estado de el(los) vehículo(s) utilizado(s) para el cumplimiento del objeto de este contrato y subsanar todos aquellos aspectos pendientes al momento de contratar;
- d) No transportar más niños y niñas que los que corresponda al vehículo utilizado conforme a la capacidad del mismo señalado en su Certificado de Revisión Técnica;
- e) Velar por la seguridad de los niños y niñas desde su recepción en el vehículo hasta su entrega en el establecimiento, o en su casa o domicilio, según sea su destino.;
- f) Efectuar el transporte de **LUNES a VIERNES** en la **mañana desde las 08:00 a 09:00 horas** y en la **tarde desde las 16:00 a 17:00 horas**;
- g) Disponer que en el vehículo se encuentre presente en todo el recorrido un conductor habilitado y un acompañante adulto, que asumirán las obligaciones anteriores, con especial énfasis en el cuidado de los niños y niñas al descender del vehículo e ingresar al establecimiento o a su casa o domicilio;
- h) Ubicar en un lugar visible para los pasajeros del vehículo una tarjeta que permita identificar al conductor del mismo en cualquier momento, mientras se preste el servicio de transporte escolar;
- i) Contratar el Seguro Obligatorio de Accidentes Personales causados por Circulación de Vehículos Motorizados, establecido en la Ley N° 16.426, modificada por la Ley N° 18.490; e
- j) Informar a Integra cualquier hecho en el que pueda estar involucrado el conductor o su acompañante y que diga relación con faltas o delitos que afecten a los niños y niñas beneficiarios, o que impliquen una amenaza o perturbación de sus derechos; debiendo reemplazar inmediatamente al personal a su cargo que sea denunciado por estos hechos.

**SEXTO: OBLIGACIONES DE INTEGRA.** Sin perjuicio de lo señalado en la cláusula segunda, Integra se obliga especialmente a informar oportunamente al transportista sobre los cambios de domicilio de los niños y niñas beneficiarios, para efectos de la planificación de las rutas respectivas, y sobre el cierre del establecimiento, conforme a lo señalado en el párrafo segundo de la cláusula cuarta.

Además, Fundación Integra entregará al transportista en comodato la cantidad de **10 sillitas** transportadores certificadas de niños, debiendo emplear el mayor cuidado en la conservación de cada una de ellas y restituir las mismas cuando finalice el servicio de transporte.

**SÉPTIMO: VEHÍCULO DESTINADO AL TRANSPORTE.** El traslado de los niños/as se efectuará en un **Minibús, marca KIA MOTORS, modelo Besta Ultra 3.0, año 2004, amarillo rey, placa patente XT-7446-0**, siendo de responsabilidad del transportista el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias que regulan el transporte escolar, como asimismo que el conductor y su acompañante se encuentren habilitados para su manejo, sin que Integra o sus mandantes tengan responsabilidad de ninguna especie en dicha materia.

**OCTAVO: INTERRUPCIÓN DEL SERVICIO.** En caso que el vehículo singularizado, debido a fallas mecánicas, por encontrarse en reparación o por cualquier otra causa no prestare los servicios contratados, se deducirá del valor mensual estipulado en la cláusula tercera el valor proporcional por las horas y/o días que haya durado dicha interrupción.

**NOVENO: PUBLICIDAD DE LA INFORMACIÓN.** Se deja constancia que este contrato se sujeta a las normas de la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública.

**DÉCIMO: DOMICILIO Y JURISDICCIÓN.** Las partes fijan su domicilio en la ciudad donde se suscribe este instrumento y prorrogan competencia para ante sus Tribunales de Justicia.

**DÉCIMO PRIMERO:** El presente contrato se firma en 4 ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder del prestador de servicios y los restantes en poder de Fundación Integra.



---

**EDITH RAMOS ARANCIBIA  
C.I. 7.857.329-5  
TRANSPORTISTA**



---

**MARÍA TERESA GONZÁLEZ DEL RÍO  
DIRECTORA REGIONAL  
FUNDACIÓN INTEGRA**

**ANEXO N° 1**
**EDITH RAMOS ARANCIBIA**

JARDÍN INFANTIL "SAN MARTÍN DE PORRES" – MONTE PATRIA

REGIÓN DE COQUIMBO

N° INT. CHC-0550

Transportista :	<b>Edith Auristela Ramos Arancibia</b>
Conductor:	<b>Edith Auristela Ramos Arancibia</b>
Acompañante:	<b>Jaslin Maricella Hidalgo Gahona</b>

N°	MANDANTE	NOMBRE DEL MENOR	CONDUCTOR
1	Yessenia C. Araya Iriarte	Alexia Valentina López Araya	Edith Ramos Arancibia
2	María Berlinda Castro Rojas	Patricia Millaray Véliz Castro	Edith Ramos Arancibia
3	Rocío Brito Faez	Paula Aylin Segura Brito	Edith Ramos Arancibia
4	Rocío Brito Faez	Camila Cristal Yañez Brito	Edith Ramos Arancibia
5	Pamela Vargas Mujica	Victor Ignacio Mora Vargas	Edith Ramos Arancibia
6	Magaly Teresa Salas Acosta	Ignacia Belén Ortíz Salas	Edith Ramos Arancibia
7	Yarela Rojas	Esteeven A. Castro Rojas	Edith Ramos Arancibia
8	Yarela Rojas	Joshua Cristobal Díaz Rojas	Edith Ramos Arancibia
9	Pablo Saúl Cortés Cortés	Danaee Annelise Cortés Bugeño	Edith Ramos Arancibia
10	Yessica Araya Angel	Nicolás Ignacio Torres Araya	Edith Ramos Arancibia
11	Angélica A. Vega Rojas	Montserrat Katalina Araya Vega	Edith Ramos Arancibia
12	Luis Casanga Escobar	Amanda Araceli Casanga Astorga	Edith Ramos Arancibia
13	Sonia E. Hidalgo Hidalgo	Catalina Anais Carvajal Hidalgo	Edith Ramos Arancibia
14	Pilar Díaz Vega	Franco Ignacio Vega Diaz	Edith Ramos Arancibia

15	Pamela Latorre Rojas	Fernanda Valentina Lara Latorre	Edith Ramos Arancibia
16	Nancy Milla	Brian Gahona Milla	Edith Ramos Arancibia
17	Nancy Milla	Constanza Gahona Milla	Edith Ramos Arancibia



---

**EDITH RAMOS ARANCIBIA**  
7.857.329-5  
TRANSPORTISTA



---

**MARÍA TERESA GONZÁLEZ DEL RÍO**  
DIRECTORA REGIONAL  
FUNDACIÓN INTEGRA